



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, Veinticinco (25) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No.322-2018
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: YIMI GONZALO MORALES LÓPEZ
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por YIMI GONZALO MORALES LÓPEZ contra la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA –EJERCITO NACIONAL, en consecuencia se ORDENA.

Teniendo en cuenta que en la constancia obrante a folio 8 se indica que el accionante se encuentra retirado por tener derecho a la pensión, se dispone de oficio vincular a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, quien puede tener interés directo en las resultas del proceso.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al Comandante del Ejército Nacional y al Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

La parte demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil pesos (\$60.000) como gastos ordinarios del proceso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

Córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase a las entidades demandadas que dentro del término de traslado, deberán dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Requírase a la parte demandante, para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de ésta providencia, aporte copia de la demanda y sus anexos para el respectivo traslado a la entidad vinculada.

Reconózcase al Dr. Jaime Arias Lizcano, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido, luego de verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

Avenida Ambará Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatomina
Ibagué